



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-457-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-42045832-APN-GA#SSN - ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - CONCEDE RECURSO ARTÍCULO 83 LEY N° 20.091

Visto el Expediente EX-2026-42045832-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-406-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de septiembre, se dispuso aplicar a ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-71234029-7) una MULTA por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 7.563.187,50), en los términos del artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091.

Que, por su parte, mediante el artículo 2° de la referida Resolución se dispuso incluir a “ASOCIACIÓN MUTUAL COMPROMISO” en la inhabilidad prevista en el artículo 8 inciso g) de la Ley N° 22.400.

Que mediante RE-2026-99722593-APN-GAJ#SSN, se presentó ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a fin de interponer recurso apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091 y ofrecer prueba, contra la mencionada Resolución; presentación que luego fuera ratificada por letrado.

Que el recurso de apelación por el que se impugna la Resolución de carácter particular ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que el ofrecimiento de prueba resulta extemporáneo en función de lo prescripto por el artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos agregado en autos, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la Resolución RESOL-2026-406-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de septiembre.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091, confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., respecto de la Resolución RESOL-2026-406-APN-SSN#MEC, de fecha 15 de septiembre, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la prueba ofrecida por extemporánea.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a la entidad al domicilio electrónico constituido conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2026.10.23 15:44:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.23 15:44:16 -03:00